

## RESOLUCIÓN UNRN N° 1337/10

Viedma, 23 de noviembre de 2010.

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio y el Decreto del PEN N° 366/06.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto PEN N° 366/2006 en su Artículo 112° fija que “... *será asueto para el personal no docente el día 26 de noviembre de cada año...*”.

Que, asimismo, el precitado artículo prevé: “...*que se cumplan guardias mínimas que permitan atender todos los servicios esenciales de la Institución Universitaria...*”.

Que para el normal desenvolvimiento de las actividades de esta Universidad es necesario fijar pautas que permitan atender todos los servicios esenciales de la Institución Universitaria durante el mencionado asueto.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

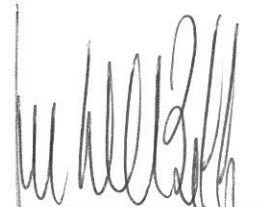
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Las Autoridades Superiores de la Universidad, entendiéndose por tales a los Señores Secretarios y Subsecretarios con dependencia funcional directa del Rectorado y a los Señores Vicerrectores, Coordinadores a/c de Sede y Secretarios Académicos, deberán establecer guardias para el día 26 de noviembre de cada año, DIA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE, con el objeto de procurar el correcto funcionamiento de las distintas actividades desarrolladas bajo su competencia.



**ARTÍCULO 2º.-** Las Autoridades Superiores, citadas en el artículo anterior, deberán comunicar al área de Recursos Humanos con no menos de 48 hs. de antelación al 26 de noviembre de cada año el listado del personal a cargo de las guardias previstas en el Artículo 1º; la fecha en que el mismo compensará la prestación deberá ser notificada mediante el mecanismo de novedades vigente.

✓  
✓  
**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**RESOLUCION UNRN N° 1337/10**



D 366/06

Art. 112°. Día del trabajador no docente: Será asueto para el personal no docente el día 26 de noviembre de cada año, DIA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE. Las Paritaria Particulares acordarán la forma en que se cumplan las guardias mínimas que permitan atender todos los servicios esenciales de la Institución Universitaria.

